

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-062

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** el literal E del artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *"Son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias."*;
- Que** se ratifican las derogaciones las resoluciones No. CG-UA-2015-011, de 14 de agosto de 2015, resolución CG-UA-2016-019 del 2 de septiembre del 2016 y resolución CG-UA-2017-043 de 19 de mayo de 2017 y se deroga la resolución CG-UA-2017-073 de 24 de agosto de 2017;
- Que** Mediante Resolución No. CG-UA-2017-0100 de 23 de Octubre de 2017, los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes de manera unánime resolvieron delegar al Comité de Validación para la Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes la facultad para resolver, estos es conceder o no, los auspicios de las solicitudes para eventos académicos presentados por el personal académico cuando se tratará de invitaciones nacionales; y, al Rector de la Universidad de las Artes la facultad para resolver, estos es conceder o no los auspicios de las solicitudes para eventos académicos presentados por el personal académico cuando se tratará de invitaciones internacionales, previo informe del Comité de Validación para la Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes.

Que mediante memorando No. UA-CVPEA-2018-011 de 17 de julio de 2018, suscrito por la Ab. Estela Narvaez, Secretaria Ad-hoc de la Comisión de la Validación, remitió a la Comisión Gestora la reforma al Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes;

Que en sesión ordinaria No. 009 de 26 de julio de 2018, los miembros de la Comisión Gestora aprobaron la reforma del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación de la reforma del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes, realizada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 009 de 26 de julio de 2018, que consta en la presente resolución.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El Objetivo del presente reglamento es normar y regular el otorgamiento de auspicios por parte de la Universidad de las Artes, dirigido a sus funcionarios que estén en capacidad de representar a la institución en eventos como congresos, encuentros académicos, encuentros artísticos, talleres, simposios, y afines que, mediante intervenciones presenciales, realicen sus aportes en cuanto a conocimiento y experiencia, en relación a su proyecto de investigación en artes, en diferentes espacios tanto a nivel local como internacional.

Artículo 2.- Las disposiciones emanadas del presente reglamento son de estricto cumplimiento por parte de todos quienes conforman la comunidad académica de la Universidad de las Artes.

Artículo 3.- La Universidad de las Artes otorgará al Rector/a, Vicerrectores/as, Autoridades Académicas y Docentes –titulares y no titulares- a tiempo completo auspicios para que asistan a Congresos, Reuniones, Talleres, Simposios, Muestras, Festivales, Bienales, Residencias u otro tipo de eventos de carácter artístico, académico y/o cultural, que evidencien la participación del funcionario, docente e investigador con adscripción a la Universidad de las Artes, respecto de objetivos vinculados a procesos y/o resultados de su proyecto de investigación en, sobre, a través y para las artes, previamente registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 4.- La presencia del personal de la UA en eventos académicos y afines, se dará en calidad de participantes, como ponentes, expositores, intérpretes, entre otros.

Artículo 5.- El auspicio que la UA podrá otorgar a su personal, regirá para Congresos, Reuniones, Talleres, Simposios, Muestras, Festivales, Bienales, Residencias u otro tipo de eventos afines con los objetivos académicos de la Universidad y sus líneas de investigación y creación, que se realicen a nivel nacional o internacional.

Artículo 6.- La Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes tendrá la facultad para resolver, esto es conceder o no, los auspicios de las solicitudes para eventos académicos presentados por el personal académico cuando se tratará de invitaciones nacionales. La Resolución será acogida y suscrita por el Rector de la Universidad de las Artes.

Artículo 7.- El Rector de la Universidad de las Artes tendrá la facultad para resolver, esto es, conceder o no los auspicios de las solicitudes para eventos académicos presentados por el personal académico cuando se tratará de invitaciones internacionales, previo informe del Comité de Validación para la Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Toda solicitud de auspicio debe entregarse por escrito al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado con al menos treinta (30) días antes de que inicie el evento. Sin perjuicio de aquello, y de manera excepcional, cuando el retraso fuere ocasionado por instancias ajenas a la UA, la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos podrá conocer y evaluar en cualquier momento una solicitud, ya sea nacional o internacional.

Artículo 9.- La solicitud de auspicio se gestionará a través de la completación y firma de un formulario que deberá ser acompañado de la:

- a) Invitación o postulación aceptada por la institución organizadora en donde conste el nombre de la institución, nombre del solicitante indicando que es parte de la Universidad de las Artes ;
- b) Breve argumentación de la ponencia o de la presentación artística;
- c) Fechas de inicio y culminación del evento;
- d) Carta de apoyo del Director/a de la Escuela o Departamento;
- e) Formulario de solicitud de Subsidio de Viajes de la UA. (se anexa formato)
- f) Compromiso de retribución a la comunidad universitaria y/o su entorno.

Artículo 10.- La Comisión de Validación para la participación en Eventos Académicos tendrá el carácter de permanente y deberá reunirse para Sesión Ordinaria, al menos una vez al mes y para sesiones extraordinarias las veces que se requiera, siempre y cuando exista el quorum reglamentario.

Artículo 11.- La Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos estará integrada por:

- a) El/la Rector/a o su delegado; quien lo presidirá;
- b) El/la Vicerrector/a Académico o su delegado;
- c) El/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado o su delegado;
- d) El/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y con la Comunidad o su delegado; y,
- e) El/la Coordinador/a Administrativo Financiero o su delegado.

En caso de asistir los delegados, éstos deben presentar el respectivo documento que los acredite como tales.

Artículo 12.- Todos los miembros de la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos tendrán voz y voto a excepción del/de la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a o su delegado que solo tendrá voz.

La Comisión podrá instalarse con al menos tres (3) miembros con voto.

La Comisión contará con un Secretario/a Ad Hoc que será de apoyo para la realización de actas, informes y demás documentación a las actividades de la Comisión.

Artículo 13.- La Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos analizará la/s solicitud/es y confirmará que la actividad esté relacionada con la difusión de procesos y resultados del proyecto de investigación/creación registrado previamente en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y en el plazo máximo de 10 días laborales.

En relación a las solicitudes de apoyo nacional e internacional, la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos analizará la/s solicitud/es y confirmará que la actividad esté relacionada con la difusión de procesos y resultados del proyecto de investigación/creación registrado previamente en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y elaborará un informe que remitirá al Rector de esta Institución, quien resolverá en el plazo máximo de 10 días laborales.

Artículo 14.- De lo resuelto por la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos y el Rector de la Universidad de las Artes, se deberá notificar a las áreas pertinentes para su ejecución.

Artículo 15.- El Consejo Universitario será la única instancia de apelación.

CAPÍTULO III VIAJES

Artículo 16.- Por norma general, los funcionarios descritos en el Art. 3, podrán gozar del auspicio otorgado por la UA de la siguiente manera:

- a) Una vez por año calendario fuera del territorio ecuatoriano y hasta por 5 días.
- b) Tres veces por año calendario dentro del territorio nacional y hasta por 5 días por evento.

El Rector de la Universidad de las Artes podrá autorizar o negar un auspicio total, parcial o compartido para eventos que se realicen en el exterior, previo informe de la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos. La Universidad de las Artes a través del Rector apoyará a los solicitantes hasta un monto máximo de \$1,000 para los eventos que se realizaren fuera del territorio ecuatoriano, ya sea en pasajes o viáticos.

La Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes podrá conceder o negar un auspicio total, parcial o compartido para eventos que se realizaren dentro del territorio ecuatoriano. La Universidad de las Artes a través de la Comisión apoyará a los solicitantes de conformidad a los establecido en las normas vigentes concernientes a los viáticos que rigen a los

servidores públicos; y en lo que respecta a pasajes se verificará la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la Universidad.

Los días establecidos dentro del numeral a y b del presente artículo, no serán considerados con cargo a vacaciones.

Si el funcionario supera el número de días establecido en el presente artículo, éstos se considerarán con cargo a vacaciones y la institución no cubrirá los gastos de viáticos y/o subsistencia correspondiente a los días adicionales.

Artículo 17.- La Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos al momento de resolver deberá verificar la disponibilidad presupuestaria de los rubros correspondientes a pasajes y viáticos.

Artículo 18.- En lo relativo al pago de pasajes, viáticos y subsistencias se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno para Viajes al Exterior del Personal Académico y Administrativo de la Universidad de las Artes. Se amplía esta disposición para el Rector/a, Vicerrectores/as y Autoridades Académicas.

Artículo 19.- Para ser beneficiario del auspicio por parte de la Universidad de las Artes y continuar accediendo a él, los funcionarios señalados en el Art. 3, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Haber suscrito su contrato vinculado con la institución, al menos un año antes de la fecha del inicio del evento;
- Usar la filiación académica y la imagen corporativa de la UArtes en la totalidad de los documentos y piezas gráficas para su participación en la actividad que motiva el apoyo.
- Presentar un breve informe de su participación en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, dentro de los 15 días hábiles de finalizado el viaje y/o recibido el subsidio, mismo que deberá contar con medios de verificación en soporte digital.
- Realizar conjuntamente con la Dirección de Escuela, una actividad socializante de su participación y/o la entrega de un producto u obra asociado a la misma, dentro de los 30 días hábiles posteriores de finalizado su viaje. La Dirección de Escuela informará al Comité del cumplimiento de la actividad.

El no cumplimiento de estos dos últimos requisitos, le inhibirá de postular a nuevos auspicios por el transcurso de dos años contados desde la fecha del asignado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para todo lo que no se haya estipulado en este Reglamento, el Consejo Universitario será quien resuelva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras dure el proceso de transición por Consejo Universitario se entenderá también Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.

SEGUNDA.- Se derogan las resoluciones No. CG-UA-2015-011, de 14 de agosto de 2015, resolución CG-UA-2016-019 del 2 de septiembre del 2016 resolución CG-UA-2017-043 de 19 de mayo de 2017 y resolución CG-UA-2017-073 de 24 de agosto de 2017.

TERCERA.- Notificar a la Coordinación Administrativa Financiera, Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 6 días de agosto de 2018.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Anexo 1.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS DE VIAJES

Señores de la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos

Me dirijo a Uds. con el objeto de elevar el período de subsidio de acuerdo al siguiente detalle:

1. Apellidos y nombres:
2. Título de grado:
3. Título de posgrado:
4. Escuela:
5. Cátedra(s):
6. Cargo Docente y Dedicación:
7. Condición: Titular, Ocasional, Contratado, Invitado
8. Cargo Autoridad:
9. Línea de investigación de la UA
10. Nombre del Proyecto de investigación: (involucra investigación en/para/sobre/a través de, combinando investigación y/o práctica artística)
11. Nombre del evento:
12. Institución organizadora:
13. Lugar del evento (indicar ciudad, país):
14. Fecha del evento: Desde _____ Hasta _____
15. Nombre de la participación:
16. Fecha de participación:
17. Tipo de participación
18. Resumen de la participación (Máximo 200 palabras, con excepción de resúmenes que se hayan presentado y aprobado en los comités organizadores de los eventos):
19. Logros institucionales que estima desarrollar con posterioridad a su participación (convenios, redes de cooperación, etc.)
20. Compromisos institucionales a cumplimentar con posterioridad a su participación.
21. Señale los recursos gráficos de la imagen corporativa de la UArtes que utilizará en su presentación. Recuerde que debe ponerlos como medios de verificación del informe que entregará a Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Podrá encontrarlos en esta liga electrónica:
<http://www.uartes.edu.ec/recursos.php>
22. Nombre del profesor que lo reemplazará o días en que realizará la recuperación pactada con la Dirección de la Escuela.
De ser viaje al exterior del Ecuador, ¿dispone de su visa de viaje? Si su respuesta es afirmativa, adjunte una copia.
En caso de ser subsidiado mi viaje, me comprometo a cumplir con lo establecido en el artículo 19 de este Reglamento, presentar un informe detallado al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado con el desarrollo de una actividad socializante de mi participación a la comunidad académica y/o pública.

Firma del postulante

Firma del Director de Escuela

Firma de Vicerrectorado de
Investigación y Posgrado

Anexo 2:

INFORME FINAL

Entregar en una carpeta digital los siguientes materiales:

- a) Copia del Formulario de postulación y de la resolución.
- b) Logros institucionales de su participación, soportados en medios de verificación tales como borrador de convenios, suscripción a redes de cooperación, entre otros.
- c) Recursos gráficos utilizados en su participación y que contengan la imagen corporativa de la UA, tales como ponencias escritas, presentaciones en diapositivas, registros visuales y/o audiovisuales de la actividad, etcétera.
- d) Fotocopia del certificado de asistencia y/o documento equivalente que acredite su participación en el evento.

LUGAR DE ENTREGA DEL INFORME FINAL: Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UA.